

## INTRODUCCIÓN

Océano.—Extensión acuática que ocupa dos tercios del mundo hecho para el hombre, que casualmente carece de branquias.

Ambrose Bierce,  
*The Devil's Dictionary* (1911)

La semántica lingüística distingue entre denotación y connotación de las palabras. Reflexionando a este respecto, resulta interesante recapacitar acerca de las connotaciones asociadas a la palabra *pirata*. Esta aúna imágenes de libertad, valentía y aventura, casi todo con un sentido positivo. Tales valores son producto del legado romántico, de las novelas de aventuras decimonónicas, en definitiva, de nuestro bagaje cultural cercano. En nuestros días, estos valores se han perpetuado e, incluso, acrecentado en cuanto a extensión y riqueza, todo ello a través de los medios de comunicación e información y la producción cultural, tales como el cine, la televisión o internet. Las crisis ideológicas y económicas, la identificación del fenómeno social de la generación perdida y toda una serie de condicionantes que conducen al aislamiento del individuo y al agotamiento de sus metas existenciales han contribuido, con toda probabilidad, a que cada día estemos más cerca de la visión romántica de lo que significaba y significa la vida en el mar: una vuelta al entorno salvaje primigenio, escapando de los agobiantes controles de las autoridades y de las férreas obligaciones dictadas por nuestro sistema socioeconómico. Sin embargo, esta visión actual del concepto de piratería queda muy lejos de la realidad y está llena de proyecciones de deseos insatisfechos.

Los hombres dispuestos a asaltar y robar un barco debían de estar alejados, por necesidad imperativa, de cualquier ideal propio de los héroes de las ficciones que, sin dificultad, se materializan en nuestra mente colectiva. Nadie se deja robar sin una amenaza fehaciente contra su propia seguridad y, en

ese contexto, todo pirata que se preciara debería mostrarse violento, seguro y cruel. Empujados por la avaricia o la necesidad, los piratas se arriesgaban en cada una de sus acciones, desde el acecho de la presa al uso de la fuerza, con la amenaza latente de las penas fijadas por la justicia. La supuesta libertad de la que gozaban se convertía así en la rutina de todo malhechor, huyendo de unas autoridades o buscando el amparo de otras, contando con la incertidumbre de que los papeles se pudieran invertir durante una captura o que una víctima o afectado presentara una denuncia y que esta pudiera derivar en un castigo de prisión o en la temida ejecución en la horca.

En este marco, se asocia como escenario de tales actos, los piráticos, el mar Caribe o el Nuevo Mundo, en general, en medio de la pléyade de filibusteros, bucaneros y, por supuesto, corsarios. Sin embargo, los ataques o apresamientos de barcos –legales o ilegales– fueron, cómo no, materia común en la vieja Europa y cuasi atemporales. Al margen de los berberiscos, mal llamados piratas<sup>1</sup>, marinos de las distintas naciones cristianas se dedicaron a ello luchando contra sus respectivos enemigos, esto es, con licencia a modo de patente de corso. Pero la tentación y, a veces, el equívoco los llevaron a combatir también contra amigos y neutrales. Los corsarios, bajo la autoridad de una Corona, se convirtieron así, ocasionalmente, en meros piratas, criminales que serían juzgados por la propia autoridad que les protegía.

Mas la piratería no tenía por qué ser un oficio a tiempo completo. A menudo aquellos que se dedicaban a otros menesteres detectaban una oportunidad de hacer fortuna y la aprovechaban, convirtiéndose así en piratas ocasionales. Era, por tanto, algo natural, unido al desempeño de otras funciones económicas y vitales, no algo excepcional o aislado. Formaba parte del devenir diario de las comunidades costeras pasadas. Las acciones piráticas se antojan tan antiguas como el propio concepto de riqueza y debieron nacer casi en los primeros estadios del descubrimiento de la navegación por los mares. Un pirata no es más que un ladrón o un bandolero de los de tierra, solo que en un entorno mucho más limitado, menos propicio para la subsistencia más elemental del hombre. En un medio hostil, apresadores y apresados se encuentran en desamparo y los instrumentos de control y ejercicio de coerción propios de todo estado se demuestran limitados y soslayables. El verdadero momento de afrontar las consecuencias de los actos era al llegar a puerto. Y, si hoy en día se conservan testimonios de estos sucesos, es gracias, precisamente, a esa vuelta a tierra. Lo que se perdió en el mar sin testigos, lamentablemente, permanece perdido para siempre.

El historiador tiene a veces pocas herramientas para reconstruir el conocimiento histórico. Hay temas y aspectos del desarrollo humano que difícilmente

---

1. Pues fueron mayoritariamente corsarios amparados por los poderes norteafricanos (de la costa de Berbería), dentro de la esfera de influencia del Imperio otomano.

quedan registrados en documentos y testimonios escritos, que son, por lógica, las principales fuentes en las cuales puede basarse el historiador que pretenda rescatar el pasado. Parafraseando al insigne medievalista francés Michel Mollat, si la gente honesta no dejaba tras de sí muchos registros de su vida, los piratas no eran muy amigos de los archivos, a menos que la ley se ocupara de ellos<sup>2</sup>. Por tanto, tal actividad parece ser imposible de cuantificar en su justa medida, ya que los casos de los que se cuentan responden a los procesos judiciales en los que derivaron. Un tanto por ciento de los mismos, imposible de estimar, escapa casi por completo a todo análisis. Así, como señala Gonçal Artur López Nadal al respecto del corso en el Mediterráneo moderno, el estudio de este tipo de acciones se asemeja a un iceberg<sup>3</sup>. Al igual que pasa con el pedazo de hielo flotante, se muestra mucho menos de lo que debió haber, ya que aquellos apresamientos donde no quedara víctima que se personara en una causa se diluyen en el océano de los tiempos.

El corso, dado su carácter legal, debería ser mucho más proclive a generar documentación relacionada. Sin embargo, en la práctica no parece haber una diferenciación medible teniendo en cuenta el acotamiento temporal y espacial del estudio<sup>4</sup>. El corso en esta época, la transición de la Edad Media a la Moderna, tampoco es especialmente profuso en cuanto a testimonios conservados y el resultado de sus acciones debió ser transmitido a través de la abstracción numérica del cobro del quinto real<sup>5</sup>. No obstante, la contabilidad señorial y real no tiende a recoger estas cifras<sup>6</sup>. Solo se conservan noticias de sus presas, por tanto, cuando estas generaron algún tipo de problema asociado, o en referencias muy puntuales ajenas a esta casuística. Además, no se encuentran en los archivos las conocidas como patentes, es decir, los documentos con la autorización regia para llevar a cabo sus actividades. En la época, y a tenor

---

2. Cf. Mollat 1975: 9-10.

3. Cf. López Nadal 2004: 18.

4. Cf. Mollat 1972: 3.

5. La quinta parte de lo apresado correspondía a la Corona. Sobre el impuesto, véase el capítulo 2 referente al marco legal.

6. Ni en las rentas del arzobispado de Sevilla conservadas en el Archivo General de Simancas (AGS, CMC-I), ni en las cuentas de administración y rentas percibidas por los duques de Medina Sidonia según el Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia (AGFCMS, diversos legajos), o las de la Casa de Osuna (ducado de Arcos) de principios del siglo XVI, en el Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB, Osuna, C. 3441, D. 1-2; C. 3442, D. 1; C. 3440, D. 1-89; C. 1616, D. 3 y D. 4). La excepción la constituyen las cuentas del marqués de Cádiz, que se analizarán en páginas posteriores. Tal falta de testimonios contrasta poderosamente con la situación de otros reinos de la península ibérica. Tal es el caso de Valencia, donde, en el fondo del Archivo del Reino de Valencia, sección del Mestre Racional, sí hay datos de los quintos pagados por los corsarios del período estudiado, con algunas lagunas (véase Guiral-Hadziiosif 1986: 120 y ss.). Para una visión actualizada sobre las fuentes contables relacionadas con el ámbito marítimo castellano, consúltese Bello 2018a: 55-77.

de los documentos consultados, eran, en cambio, las cartas de marca o represalia, que permitían resarcirse de un ataque o menoscabo sufrido, y las concesiones de capitanías de armada u organización de las mismas, las que, de forma particular unas y genérica las otras, autorizaban a armar barcos contra los enemigos designados por las autoridades. A esta problemática hay que sumar, por si fuera poco, la dispersión y falta de documentación específica de la que adolece la Corona de Castilla, por ejemplo, frente a la de Aragón<sup>7</sup>.

Por tanto, la necesaria diferenciación de casos como piratería o como corso no deja de ser una declaración de intenciones. A ciencia cierta solo se puede saber que aquello que quintó fue legal. A menudo no se posee conocimiento alguno de cómo terminaron las causas generadas por las víctimas de los ataques. En muchas de ellas los oficiales de justicia pudieron fallar a favor de los acusados, convirtiendo lo que parecían ataques de piratería en ataques corsarios, o quizá, al contrario, persiguiendo a antiguos corsarios que habían inventado o maquillado la justificación del asalto. Es más, lo que la justicia falló no tiene por qué responder a la realidad del hecho. Es asumible, pues hoy en día aún ocurre, que se pudo condenar a inocentes o exonerar a culpables. Por ello, a lo largo de la narración de los diversos casos, se ha creído innecesario o improductivo calificar, inequívocamente, unos u otros apresamientos como legales o ilegales, creando una clasificación férrea. Los documentos hablan por sí mismos y es difícil argumentar en una u otra dirección sabiendo solo una parte de lo que pasó.

Sin embargo, tales dificultades no impiden elaborar lo que se podría denominar como una panorámica del fenómeno. El recurso a otras fuentes, como crónicas, así como el establecer paralelismos de análisis propios de la historia comparada<sup>8</sup> permiten reconstruir las líneas generales de desarrollo de las actividades piráticas y corsarias en el contexto del reino de Sevilla de finales de la Edad Media. El marco espacial de este estudio es, por tanto, el antiguo reino de Sevilla, aunque las implicaciones de los actos aquí narrados trasciendan a sus fronteras. Constituido desde el siglo XIII, comprendía el arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz y tal división territorial y jurisdiccional estuvo vigente hasta el siglo XIX. Por tanto, este análisis se extiende a las actuales provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz. En estas páginas se plantean hechos protagonizados por marineros, capitanes y embarcaciones de las diferentes poblaciones del

---

7. Cf. Aznar 2009: 168. La continuación de la conquista de los reinos musulmanes peninsulares por parte de Castilla se dilató más en el tiempo y fue de carácter terrestre, mientras que Aragón estuvo más volcada al mar, finalizando su expansión en la península ibérica cuando Murcia fue incorporada a la Corona de Castilla. Ello, sumado a la pérdida de fuerza de la institución del Almirantazgo castellano, quizás explique esa diferencia de riqueza documental.

8. Corriente historiográfica caracterizada por una aproximación empírica basada en la comparación de las distintas sociedades que existieron durante un mismo período temporal o compartieron condiciones culturales similares. Véase Maier 1992-1993: 11-32.

reino de Sevilla, así como los sufridos por sus vecinos y naturales, pero también los ocurridos en sus costas y puertos, en la costa suroeste de la península ibérica. En cuanto al marco temporal, se realiza un estudio global del siglo xv<sup>9</sup>.

Si hubo un florecimiento de las acciones pirático-corsarias en el contexto geográfico y temporal especificados, es algo que parece evidente, a tenor de los datos que se exponen en la obra presente, pero es necesario constatar el verdadero valor de las actividades piráticas y corsarias onubenses, sevillanas y gaditanas de finales de la Edad Media, para poder establecer su relación con el contexto general de la Corona de Castilla. Quizás aún no sea del todo posible afirmar si estas actividades fueron importantes para la supervivencia de las distintas localidades costeras, pero sí se puede corroborar su influencia en ellas, así como la fuerte relación con el contexto político, social y económico que explica el desarrollo de estas particulares empresas.

\* \* \*

Para el estudio y análisis de las acciones pirático-corsarias, existe hoy en día un extenso repertorio bibliográfico, con trabajos que tratan sobre temas concernientes o relacionados con el objeto principal de este libro. Existen extraordinarias aportaciones como las obras de Eduardo Aznar Vallejo o Juan Manuel Bello León, que han versado sobre la guerra naval, las rutas comerciales y los mercaderes que las transitaban o, incluso, el propio fenómeno de la piratería y corso<sup>10</sup>. También hay amplia historiografía, de monografías y artículos, que trata el fenómeno en la zona de forma tangencial. En ocasiones se trata de

---

9. Para completarlo, debido a la larga vida media de los procesos judiciales –que podían dilatarse lustros–, también se ha utilizado documentación del siglo xvi. De ahí que el libro abarque los primeros años del siglo xvi. Hay numerosos casos en la primera mitad de dicho siglo, que no se han podido incluir en la presente obra debido a las dimensiones físicas del mismo. Además, hay que recordar que, tras el fallecimiento de la reina Isabel, Fernando V siguió reinando en solitario, como regente de su hija Juana. Por ello, la división entre Edad Media y Edad Moderna puede resultar una abstracción artificiosa y cambiante, que de ninguna forma parece afectar a la continuidad de los ataques pirático-corsarios. Sí a las características de los mismos, por supuesto, con la apertura del enorme territorio americano, las innovaciones técnicas, etc.

10. Entre la extensa producción del primero, consúltense Aznar Vallejo 1997: 407-419; Aznar Vallejo 2006b: 41-52; Aznar Vallejo 2009: 167-192. En este sentido, es de destacar la importante labor del grupo de investigación de la Universidad de La Laguna *Castilla y el Mar en la Baja Edad Media*, encabezado por el referido catedrático, y que ha realizado y realiza actualmente una importante labor de recopilación y estudio de fuentes sobre los puertos castellanos en la Baja Edad Media, la navegación y los hombres de mar de la época. Para tener una visión actualizada de sus trabajos consúltense Aznar Vallejo y González Zalacain 2018: 9-30. De Bello León destaca, de gran interés para el tema de este presente estudio: Bello León 1996: 63-98. Algunas de las estadísticas que este historiador ha podido elaborar pueden hallarse actualizadas en Bello León 2017: 229-262.

epígrafes o capítulos en libros de mayor envergadura en cuanto a la temática abordada, como la clásica obra sobre Palos de la Frontera de Julio Izquierdo Labrado<sup>11</sup>; en otras, el estudio en cuestión analiza específicamente algunas acciones en ámbitos más o menos cercanos, como hiciera en tantos valiosos artículos María Teresa Ferrer i Mallol<sup>12</sup>. También los estudios de la época sobre la pesca recogen testimonios y aspectos del tema objeto de este estudio, entre los cuales destaca la producción de Antonio Rumeu de Armas y Francisco Canterla y Martín<sup>13</sup>. Además de la producción nacional, en otros países del entorno existen meritorios escritos que contienen referencias a la piratería y corso castellanos o ejercidos contra castellanos, pero que habitualmente no son incluidos en los análisis nacionales. Otros libros y artículos ofrecen valiosos acercamientos a las fuentes archivísticas. Destacan, dentro de estas obras de referencia, la que fuera tesina de licenciatura de Paulina Rufo Ysern que ofrece un exhaustivo recorrido por los documentos de la sección del Registro General del Sello (RGS) del Archivo General de Simancas (AGS) referentes a Andalucía<sup>14</sup>. Asimismo, María José Sanz Fuentes y María Isabel Simó Rodríguez ofrecen en su catálogo de documentos del concejo de Sevilla una herramienta vital para acercarse a las actas capitulares de Sevilla<sup>15</sup>. Por su parte, Juan Abellán Pérez ha realizado en los últimos años una notable labor de transcripción de documentos jerezanos de la época<sup>16</sup>. Por último, existen múltiples colecciones de documentos publicados y editados, entre los que destacan las obras de Luis Suárez Fernández y Antonio de la Torre, grandes estudiosos del reinado de los Reyes Católicos<sup>17</sup>. También conviene destacar las aportaciones de estudiosos decimonónicos como Martín Fernández de Navarrete o Cesáreo Fernández Duro<sup>18</sup>.

11. Izquierdo Labrado 1988.

12. Entre otros: Ferrer i Mallol 1968: 265-338; 2005: 119-126; 2006: 255-322. Las obras de María Teresa Ferrer i Mallol, así como las de Andrés Díaz Borrás para Valencia, denotan la riqueza documental de la Corona de Aragón, que hace palidecer la castellana. Los fondos de las principales ciudades y reinos que la componían, permiten realizar un profundo estudio del corso y la piratería, pues se conservan las cartas enviadas por las autoridades con pocas lagunas. Estas ofrecen no solo información de lo ejercido por sus habitantes, sino también sobre corsarios y piratas castellanos –y, en particular, andaluces– que actuaban en sus aguas o contra sus naturales.

13. Rumeu de Armas 1975: 295-319; Canterla y Martín 1989: 21-46.

14. Rufo 1996.

15. Sanz y Simó 1993.

16. Dentro de la colección Fuentes Históricas Jerezanas, editados por el Centro de Estudios Históricos Jerezanos.

17. Suárez Fernández 1965-2002; Torre 1949-1966; Torre y Suárez Fernández 1958-1963.

18. De Navarrete especialmente relevante es su *Colección de los viages y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo xv*, 1829-1859; Fernández Duro 1895-1903.

Los testimonios escritos conservados se recogen en los documentos de archivo, fuente primaria por excelencia para toda investigación histórica. En segundo lugar, las crónicas contemporáneas a los hechos también contienen referencias y vívidos pasajes al respecto de las actividades marítimas. Tampoco hay que descartar como fuentes de información los testimonios conservados en obras de historiografía –especialmente local– posteriores, que transmiten la huella –a menudo poco precisa– de sucesos pasados.

Los estudios que hasta el momento habían abordado este fenómeno, salvo algunas meritorias excepciones, han utilizado para encuadrar las tomas las fechas de la expedición de los documentos que tratan sobre ellas. A lo largo del desarrollo de la investigación que ha dado lugar al presente libro, se ha podido constatar que tal criterio desvirtúa la visión general de la sucesión de los hechos concretos, aglutinando los asaltos y robos en determinadas épocas de forma artificial, y desligando los testimonios (lo cual, a su vez, crea nuevos casos falsos). Las reclamaciones y, por tanto, los documentos que generaron tienden a concentrarse en los períodos de mayor estabilidad administrativa –como la década de los 90 del siglo xv–. No son tan raros los ataques reseñados diez o veinte años después del momento al que se produjeron, por lo que todo el panorama acerca del fenómeno es cambiante según el criterio de análisis y los datos disponibles. Las imprecisiones, la estimación errática de los años pasados, así como la cantidad de casos donde no se explicita la data de la toma o robo, siguen desvirtuando todo planteamiento general<sup>19</sup>.

---

19. En el capítulo 5, cuando se aborde el estudio de la distribución temporal de casos y documentos, podrá constatarse en qué medida afecta a la percepción global. En ese aspecto, se suman los errores en la descripción o transcripción de documentos, provocando que estos se repitan y perpetúen. Estas referencias fantasma, por suerte, son escasas en número, pero aparecen insistentemente en estudios sobre el tema y la época. En esta línea se indica como ejemplo el caso de Juan Martín, portugués vecindado en Mallorca (AGS, RGS, leg. 148310, doc. 143). Tanto la descripción del Archivo General de Simancas, como las obras que recogen las actividades de los marineros de Palos, refieren tal caso como un ejemplo más de actividad pirática palerma. Sin embargo, al consultarse el documento se constata que el documento no indica nada en esa dirección. La obra de Roberto José González Zalacain ya permitió desterrar este error, al analizar otro documento sobre el suceso (2015: 169). Otro ejemplo es el de Yáñez Vaqueñas convertido en Yáñez Banguas. O los «siete negros e negras» que Alfonso de Argumedo obtuvo de una presa, convertidos en siete negros y siete negras (Sanz y Simó 1993: 167). O la interpretación de ballener/balliner como ballenero, y lo que supone tal asunción tipológica. Incluso, por transcripción difícil del texto, la atribución a un inexistente Santiago Eala, vecino de Huelva, la participación en una presa (de «Viçente Rodríguez, portugués, e Santiago Eala vecino de Huelva», en Medrano Fernández 2010: 356, a «Viçente Rodríguez, portogeses estante en la villa de Huelva»). Estos problemas de interpretación o digresiones en la transcripción de los documentos –de los que ninguna obra está exenta, incluida esta– se perpetúan al no recurrirse a las fuentes primarias, sino a otros trabajos historiográficos, catálogos o resúmenes de archivo. Es un problema lógico y comprensible, del que no escapa ningún área de conocimiento humanístico. Uno de los objetivos de este estudio ha sido visitar las fuentes conocidas para,

Con respecto a los documentos de archivo, uno de los cuerpos fundamentales de los estudiados corresponde a los contenidos en el Registro General del Sello (RGS) del Archivo General de Simancas (AGS). Se han consultado tales fondos desde los inicios conservados en 1454 hasta noviembre de 1504, inclusive<sup>20</sup>. Estos documentos eran generados por la Corona de Castilla, siendo sus principales productores los propios monarcas y el Consejo Real, y constituyen una fuente de primera mano, oficial, para analizar las repercusiones de las actividades pirático-corsarias. También hay valiosos indicios de estas acciones en otras secciones del citado Archivo de Simancas, concretamente la Contaduría Mayor de Cuentas (CMC)<sup>21</sup>, la Cámara de Castilla (CCA)<sup>22</sup>, el Consejo Real de Castilla (CRC), el Patronato Real (PTR) y la Secretaría de Estado de Castilla (EST)<sup>23</sup>.

La contrapartida de la Corona de Aragón, conservada en el Archivo de la Corona de Aragón (ACA), recoge la producción de gran extensión de la Real Cancillería aragonesa, copias íntegras y sistemáticas de los documentos emitidos en nombre del rey como paso previo a su expedición y entrega al destinatario. Se trata de un fondo de excepcional importancia, con documentos en catalán, aragonés, latín y castellano. Presenta el problema de que no existe una obra de referencia o catálogo moderno que ayude al investigador en la búsqueda de documentos concretos. Dada la cantidad de volúmenes que componen el registro de la cancillería aragonesa, centenares para la época estudiada, solo ha sido posible consultar una parte de ellos. Un estudio intensivo de tal fuente constituiría, por sí solo, una obra independiente. Además, la división particular por series temáticas (*Comune, Curie, Itinerum, Diversorum*, etc.) o territoriales (*Maioricarum, Sardinie, Siciliae*, etc.) no hace posible un acotamiento específico. Según se ha podido comprobar, los documentos relacionados con las tomas pueden encontrarse en cualquier serie, según afectaran a vecinos u oficiales de los distintos territorios de la Corona de Aragón, el documento emitido se dirigiera a la Corona de Castilla, otros reinos y naciones o a los propios súbditos. El recurso a esta fuente, por tanto, ha estado guiado por

---

precisamente, intentar subsanar tales disparidades. No hay ánimo, por tanto, de señalar posibles desaciertos en libros u obras determinadas, sino más bien, de aportar una mayor precisión en los datos conocidos.

20. Tal acotamiento responde a la consideración de diversos aspectos: a la decisión de extender el marco temporal de estudio hasta inicios del siglo xvi (la muerte de la reina Isabel de Castilla), al hecho de que los procesos judiciales suelen hacer referencia a sucesos ocurridos en años anteriores y, finalmente, a la cuestión práctica de tiempo de consulta *in situ*.

21. De la primera época: CMC-I, 5; CMC-I, 6; CMC-I, 21; CMC-I, 40; CMC-I, 45; CMC-I, 46; CMC-I, 97.

22. Libros de cédulas reales (CED) y sección Diversos (DIV), sobre todo.

23. Para todo ello han resultado útiles las guías, catálogos e índices de dicho archivo: Álvarez Terán 1949-1981; Blanco, Álvarez y García 2005; González 1819; Ortiz 1950-2003; Paz 1969; Plaza 2000; Prieto 1946-1949; Tena y Sainz 2018.

las referencias o indicaciones específicas de otras obras historiográficas, y a extensas catas de diversas series de los reinados de Alfonso IV el Magnánimo, Juan II el Grande y Fernando II el Católico<sup>24</sup>. En este estudio se han podido encontrar muchos documentos referidos a presas, acciones de armada y concesiones de seguros y salvaguardias, fundamentalmente referidos a vasallos del rey de Aragón. En algunos de los casos donde se indica que el afectado o perpetrador de la toma era de la Corona de Castilla, se tiende, lamentablemente, a no indicar su vecindad o naturalidad exactas, con lo que no pueden ser incorporados de forma total o completa al análisis de su relación con el reino de Sevilla<sup>25</sup>. No obstante, a pesar de todas las dificultades, se han podido encontrar importantes testimonios inéditos hasta la fecha. Estos documentos parecen agruparse, especialmente, en torno a la serie denominada *Diversorum*. Es en esta serie, en la que se tratan materias diversas<sup>26</sup>, donde suelen aglutinarse las menciones a robos sufridos en los diferentes territorios de la jurisdicción aragonesa: Cataluña, Valencia, las islas Baleares, Sicilia y Cerdeña. También se

---

24. Se han consultado casi 400 libros, según disponibilidad, de los cuales se ofrece a continuación relación sucinta: Registros de Alfonso IV el Magnánimo: (solo se han consultado los disponibles actualmente en forma digital) serie *Diversorum*: 2623; serie *Curie*: 2655-2662; serie *Secretorum*: 2697; serie *Variorum*: 2935. Algunos registros de la reina Violante de principios del siglo xv: 1942, 2046-2049, 2051-2052, 2055-2057. Registros de Juan II el Grande: (además de diversos libros a modo de catas en la serie *Comune*) serie *Diversorum*: 3361-3392; serie *Diversorum Sigili Secreti*: 3393-3394BIS; serie *Sardinie*: 3395-3405; serie *Curie*: 3406-3416; serie *Maioricarum*: 3422-3436; serie *Itinerum*: 3441-3468; serie *Diversorum Siciliae*: 3481; serie *Curie Siciliae*: 3482; serie *Itinerum Siciliae*: 3484-3492. Registros de la lugartenencia del infante Carlos y de la reina Juana: 3498-3500. Registros de la lugartenencia de la reina Juana: 3503-3504. Registros de la lugartenencia de la infanta Juana: 3507-3510. Registros de la lugartenencia del infante Fernando: 3511-3520. Registros de Fernando II el Católico: además de diversos libros a modo de catas en las series *Comune*, *Comune Locumtenencie*, *Sententiarum*, *Sententiarum Locumtenencie*, etc.; serie *Diversorum*: 3545-3560; serie *Diversorum Sigili Secreti*: 3561-3585; serie *Sardinie*: 3586-3598; serie *Curie*: 3599-3604; serie *Curie Sigili Secreti*: 3605-3614; serie *Peccunie Sigili Secreti*: 3665BIS, 3615-3616; serie *Maioricarum*: 3617-3629; serie *Itinerum*: 3632-3662; serie *Itinerum Sigili Secreti*: 3663-3678; serie *Varia*: 3685-3688; serie *Diversorum Locumtenencie*: 3798-3810; serie *Curie Locumtenencie*: 3812-3826; serie *Maioricum Locumtenencie*: 3827-3829; serie *Itinerum Locumtenencie*: 3858-3865.

25. También en otra documentación de la Corona de Aragón. Así, por ejemplo, en los Registros de Deliberacions del Consell de la ciudad de Barcelona de marzo de 1449 se puede encontrar la mención a una nave armada en corso por el rey de Navarra que «hauia donada caça a una fusta de Castella que hauia preses dues barchas de cathalas» (AHCB, Consell de Cent, Registre de Deliberacions: 1448-1449, vol. 5, 20 de marzo, ff. 110v-111r). En abril se hablaba de «un castellà pirata» que había apresado una barca que iba a Barcelona (AHCB, Consell de Cent, Registre de Deliberacions: 1448-1449, vol. 5, 3 de abril, f. 121v). Tal pirata podría ser de cualquier parte de la corona de Castilla: vasco, gallego, cántabro o andaluz.

26. Misivas y cartas reales que deberían ir en *Curie*, instrucciones y memoriales para los oficiales reales, órdenes a autoridades, seguros marítimos y terrestres, etc.

ha consultado la sección de Cartas Reales (CR)<sup>27</sup> y se han examinado libros de la Real Chancillería de Valencia, con similar estructura, conservados en el Archivo del Reino de Valencia (ARV)<sup>28</sup>.

Asimismo, los pleitos y probanzas de la Real Chancillería de Granada (ARChGr)<sup>29</sup> y de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV) han demostrado ser de gran utilidad<sup>30</sup>. Según la adscripción geográfica del demandante o demandado, los jueces de las dos audiencias dirimían en caso de apelación a instancias mayores. Los fondos de la Real Chancillería de Granada hubieran demostrado ser de mucha mayor relevancia, si no fuera por las pérdidas de documentos sufridas por las inundaciones de finales del siglo XIX<sup>31</sup>. No obstante, aún están en proceso de ordenación y catalogación secciones de interés como la del Registro del Sello (RS).

Eruditos del siglo XIX como Sanz de Barutell o Vargas Ponce se encargaron de recopilar, transcribir y copiar documentos de diversos archivos nacionales relacionados con cuestiones marítimas. Sus aportaciones se hallan custodiadas en sendos fondos del Archivo del Museo Naval de Madrid (AMN)<sup>32</sup>. El Archivo General de Indias (AGI) también ha aportado algunas informaciones convenientes para encuadrar la actividad pirática-corsaria en la zona en torno al descubrimiento de América y al establecimiento de las rutas de Indias<sup>33</sup>.

Al margen de los grandes archivos nacionales, los archivos nobiliarios de las casas con territorios en el reino de Sevilla también ofrecen importantes testimonios a tener en cuenta. Concretamente, los fondos del Ducado de Osuna (OSUNA), custodiados en la Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB)<sup>34</sup>, la sección del Almirantazgo del Archivo de la Fundación Casa

27. Fondos de Martín I y Alfonso IV, según disponibilidad.

28. Más de un centenar largo de libros, según disponibilidad, de los cuales se ofrece a continuación relación sucinta: RC Div (*Diversorum*): 256-318; RC Cur (*Curiae*): 231-247; RC Iti (*Itinerum*): 397-412. Además de múltiples catas intensivas en toda la amplia serie *Communium* (RC Com), *Camarae Siciliae* (RC CamSic) o la de *Reginale Dominae Mariae I* (RC Reg-Mar), entre otras.

29. Catálogo de pleitos de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico 2005.

30. Se han consultado, especialmente, las cajas de Cartas Ejecutorias. Porras Arboledas recoge algunas reales ejecutorias de esta época, referentes a corsarios, provenientes de la Real Chancillería de Valladolid. Son escasas y suelen tratar de ataques vascos en el Mediterráneo occidental. No obstante, algunas de ellas han demostrado ser de interés para el presente estudio. Véase Porras 2005: 131-157.

31. Cf. González Zalacain 2018: 112.

32. Catálogos de Fontanals Pérez 2011; San Pío y Zamarrón 1979-1996, y González, Pablo y Rodrigo 1999.

33. Sobre todo, en la sección de Indiferente General (Indiferente) y Patronato Real (Patronato). Véase Schäfer 1947.

34. Antes Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional.

de Alba (AFCA)<sup>35</sup>, el Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia (AGFCMS)<sup>36</sup> y el Archivo Ducal de Medinaceli (ADM)<sup>37</sup>.

Dada la configuración político-administrativa del reino de Sevilla, las actas capitulares del cabildo hispalense, conservadas en el Archivo Municipal de Sevilla (AMS), contienen noticias de la correspondencia entre los municipios y sus magistrados, así como quejas y peticiones de justicia, abarcando no solo datos de gran valor de Sevilla, sino también de localidades onubenses y gaditanas. A este respecto, los Papeles del Mayordomazgo de Sevilla (Pap. del May.) también contienen noticias de cierta relevancia relacionadas con la administración de la capital hispalense<sup>38</sup>.

Los fondos de los archivos históricos locales, como los de Huelva, Palos, Ayamonte, Puerto Real o Sanlúcar de Barrameda no abarcan, en general, fechas tan antiguas. Hay que tener en cuenta que, al igual que se refería al respecto del Archivo de la Real Chancillería de Granada, la propia historia vital de los archivos, con sus devenires y pérdidas, limita notablemente el espectro documental al cual se puede acceder en la actualidad. El Archivo Municipal de Cádiz (AMC) tampoco conserva las actas capitulares de la época, que ardieron después del saqueo anglo-holandés de 1596, aunque se custodia un libro con copias de algunos años, de puño de Adolfo de Castro<sup>39</sup>. Las actas del cabildo del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF)<sup>40</sup>, en cambio, sí contienen datos al respecto, siendo un valioso recurso para el estudio de la época y la ciudad<sup>41</sup>. También se han consultado, de forma somera mediante catas en años con información previa, actas capitulares y fondos municipales de archivos locales como el Archivo Municipal

---

35. Véase Cruces Blanco 1996. El autor desea agradecer a su director, Juan Manuel Calderón Ortega, su atención y ayuda para obtener reproducciones de los documentos estudiados.

36. Los inventarios digitalizados a partir de los manuscritos de Álvarez de Toledo (2008) en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico de Sevilla (IAPH).

37. En concreto, a través del Sistema de Información de los documentos de los Estados andaluces de la Casa Ducal de Medinaceli en el Archivo General de Andalucía (AGA).

38. Siendo de gran ayuda el inventario y catálogo de Collantes de Terán 1969, 1972-1980 y Kirschberg 2011-2014, 2015-2017. Todos estos fondos son, por cuestiones de conservación, consultables mediante microfilm. Estos microfilms, por desgracia, adolecen de deterioro o falta de calidad, por lo que en ocasiones hay que sumar al mal estado del documento original la mala calidad de imagen de la copia microfilmada. Lamentablemente, por razones de conservación no se ha permitido la consulta de los originales. Las Actas Capitulares se han estudiado –con alguna laguna– hasta 1515, año incluso. Como herramienta fundamental, Collantes de Terán 1977, Sanz y Simó 1993.

39. Castro 1863.

40. Índices de Fernández Formentani 1853-1887 y catálogo cronológico de Orellana 2015.

41. Existe un antiguo índice manuscrito por palabras clave realizado por Fernández Formentani y Muñoz Gómez: *Índice de Actas Capitulares*, t. I (1409-1598).

de Murcia (AMMU)<sup>42</sup>, el Archivo Histórico Municipal de Málaga (AHMMA)<sup>43</sup> y el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB)<sup>44</sup>. El acceso a otros fondos, como los del Archivo Municipal de Valencia (AMV), ha resultado más complicado, al no disponer de servicios de reprografía, personal suficiente para atender demandas externas o fondos inventariados y preparados para su consulta<sup>45</sup>. Se han utilizado sus documentos fundamentalmente a través de obras editadas.

Por otro lado, y fruto de la dimensión internacional de los actos pirático-corsarios, los documentos provenientes de otros países ofrecen visiones ajenas de gran valor a la hora de poner en contexto el fenómeno. Tienen dificultades asociadas, ya que no suelen precisar el origen exacto de los extranjeros, más allá de «espagnols», por ejemplo, en el caso francófono. Y cuando lo hacen, son mayoritariamente –si no exclusivamente– vascos. Así, también se han consultado, entre otros, los rollos de la Cancillería inglesa<sup>46</sup>, documentos

42. Años especialmente relevantes por referencia cruzada con las Actas Capitulares de Sevilla: AMMU, Ac. Cap. núm. 90-97 y Cartulario Real (CR), entre otros.

43. Véase el inventario de Cruces Blanco 2004.

44. Algunos libros del Registre de Deliberacions y las Lletres Closes del Consell de Cent.

45. El autor desea agradecer al personal de este último archivo su atención a la hora de obtener reproducciones de documentos.

46. Conjuntos de registros compilados de la Cancillería inglesa. Estos documentos han sido transcritos y editados en su mayoría en los llamados *Calendars*: resúmenes extensos que permiten reemplazar en su mayor parte la consulta de los documentos originales, los cuales se conservan en The National Archives, Kew (TNA). Las transcripciones pueden presentar errores de interpretación –casi todos son de finales del siglo XIX y principios del XX–, pero las fuentes son imposibles de consultar sin desplazarse físicamente a Inglaterra (con algunas excepciones). *Patent Rolls*: registros de las cartas patente expedidas por la Corona, como expresión de la soberanía real en un amplio espectro de temas de interés público. Editado y consultado todo el siglo XV. *Close Rolls*: registro administrativo de las cartas cerradas expedidas por la Cancillería Real. Editado y consultado todo el siglo XV (y disponible en bases de datos privadas como British History Online). *Fine Rolls*: registros financieros de la Cancillería inglesa. Editado y consultado desde principios del siglo XV hasta 1509. *Parliament Rolls*: registro de procedimientos parlamentarios. Editado y consultado todo el siglo XV. *Gascon Rolls*: registros del gobierno inglés de Aquitania y Gascuña. Consultable gracias a un proyecto conjunto de la Oxford University, la Liverpool University y el King's College de Londres. *Charter Rolls*: registros administrativos de la oficina de la Cancillería inglesa. Editado y consultado todo el siglo XV. También se han consultado obras derivadas del reino de Enrique VIII –*Acts of the Privy Council*– y al respecto de las relaciones con España, que contienen documentos de otras procedencias. En los nombres castellanos hay deformaciones importantes, fruto de las entendibles dificultades para reflejarlos por parte de escribanos ingleses, a las que hay que añadir su escritura en latín. Ferreira Priegue, quien abordó con fuentes internacionales la cuestión del comercio medieval de Galicia, ya reflexiona ampliamente a este respecto: los buques y mercaderes a veces son identificados como «hispani», otras quedan dentro de la confusa categoría de «alienigenae», agravándose con la grafía de los nombres. Estas disquisiciones son aplicables a la mayor parte de documentos europeos: franceses, bretones, venecianos, etc. La labor de análisis de estos archivos realizada por dicha

emitidos por la Chancelaría Regia portuguesa<sup>47</sup>, registros del Senado de la República de Venecia<sup>48</sup>, así como textos y documentos de la Cancillería francesa<sup>49</sup>

---

historiadora, así como sus indicaciones a ese respecto, han resultado especialmente útiles (cf. 1988: 13 y ss.).

47. Custodiados en el Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT). Se han podido consultar diversos volúmenes microfilmados en Digitarq –el proyecto de digitalización archivística del gobierno luso–, constatando que, a pesar de existir varias obras fundamentales que recopilan documentos de esta fuente, no todos los documentos relativos a este tema han sido estudiados y transcritos. No obstante, el trabajo de esta también extensa fuente es lo suficientemente arduo como para constituir una obra independiente en sí misma, por lo que la consulta se ha limitado a catas guiadas. También se han consultado las secciones de Corpo Cronológico (CC) y Coleção de Cartas (CART). Algunos de los casos analizados quedan, una vez más, como oscuras ejemplificaciones de la piratería ejercida, de forma genérica, por castellanos o españoles. Caben destacar documentos como ANTT, PT/TT/CC/1/3/19, de 1500, con el resumen: Carta ao rei dos xeques e principais de Meca com a notícia das mercadorias que foram para Safim, e na volta do roubo feito pelos castelhanos e do modo com que se estimavam naquelas terras todos os vassallos do dito senhor.

48. Registros de deliberaciones del Senado del siglo xv, custodiados en el Archivio di Stato di Venezia (ASV), especialmente Mar. Registri y Misti. Registri. En parte accesible a través del Progetto Divenire. En el caso italiano, los registros están casi tan fragmentados como en el caso castellano, repartidos entre los archivos de Génova (Archivio di Stato di Genova), Venecia (Archivio di Stato di Venezia), etc. Lamentablemente, tal fragmentación se traduce en una gran divergencia entre los niveles de descripción y la documentación digitalizada y disponible. En general, hay muy poco accesible para el investigador foráneo.

49. Las actas legislativas de la Gran Cancillería de Francia: las *Actes Royaux*. Conjunto de panfletos de la monarquía francesa que contienen información económica, administrativa y política de Francia desde el siglo XIII hasta el XVIII, cuya copia se conserva en la New York Public Library. El autor quiere agradecer a la Biblioteca de la Universidad de Huelva la posibilidad de acceder al fondo a través de esta institución. Lamentablemente, se ha podido comprobar que no contienen nada de utilidad para el objeto de este estudio. Los registros de la Cancillería francesa están recogidos en los Archives Nationales franceses (AN), en el vasto fondo conocido como *Trésor des Chartres* (signatura JJ). Aunque sí tienen el potencial de arrojar nueva luz sobre el tema, además de inabarcables por su extensión, solo son consultables *in situ* (con la excepción de algunos registros del siglo XIV y XV). No existe actualmente ningún inventario para la época acotada, salvo uno manuscrito para los registros de Luis XII (1498-1502). Las catas realizadas en libros de la primera mitad del siglo XV –reinados de Carlos VI, Enrique VI, Carlos VII, Luis XI– no han dado resultados satisfactorios. Hay documentos al respecto de presas, pero normalmente no se especifica más del atacante o del atacado que se trataba de un «español» o que venía de las «parts de Espagne». Existe actualmente un proyecto de transcripción e indexación automáticas del *Trésor* (The Himanis Project). Las dificultades paleográficas son considerables. Un texto de 1385 menciona que Nicolas Jean, maestre de la nave «Saint Esperit du Guérande» y el mercader Noel Galois, también de Guérande (Francia), se encontrarían en las prisiones de La Rochelle, habiendo cargado un navío en Flandes con sal «pour mener en Espagne le vendre et la acheter des lances et antes harnoiz pour en armer une barge qui est de nostre ame Conde l'esuerat capitaine de Clicon». Se dirigieron al puerto de San Sebastián, pero a la vuelta fueron presos por «les baleniers d'Olonne» (AN, TC, JJ127, f. 174). Un marinero «Jehan de Billebaut du pays d'Espagne» aparece referido en otro documento de 1394 al respecto de la «barge Saint Denis» (AN, TC, JJ145, f. 226). En 1403 se recogía la denuncia de «Ortyn de Gevniq[ue] [...] d'Espagne» sobre la presa de la «Saint Espit de Dondarre» en el «port

y bretona<sup>50</sup>. También se han analizado documentos flamencos, particularmente los provenientes del Stadsarchief van Brugge<sup>51</sup>.

En cuanto a las fuentes editadas, *El Tombo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*<sup>52</sup>, la recopilación de copias de toda la documentación emanada de la gestión realizada entre los años 1474 y 1509, contiene algunos documentos que –aunque de muchos se tenga el original generado en el Registro General del Sello– son útiles para trazar el contexto de las acciones piráticas. También han resultado útiles colecciones documentales como los *Monumenta Henricina*<sup>53</sup> portugueses o la *Colección documental del descubrimiento*<sup>54</sup>, entre otros.

---

e hable de Crotoy» (AN, TC, JJ158, f. 123). Un último ejemplo, en 1457 se recoge la petición de justicia de un «Petro de Lagues de la nacion d'Espagne» (AN, TC, JJ189, ff. 79v-80r).

50. Los *Registres de Chancellerie du duché de Bretagne* (RC) y *Trésor de Chartes des ducs de Bretagne* (TC), *Amirauté de Bretagne*, custodiados en los Archives Départementales de Loire-Atlantique (ADLA). En este caso, el almirantazgo bretón tiende a ser más preciso y a veces indica nombres o precedencias. Normalmente se trata de vascos. Por ejemplo, en un documento que ordenaba aprehender seis navíos españoles, los puertos de origen de los mercaderes y barcos mencionados son San Sebastián y Bilbao (ADLA, TC, E 202-8: Mandement du duc François II à Jean le Bailly, maître des requêtes, aux sénéchaux de Quimper, de Vannes et d'Hennebond, de sequestrer 6 navires espagnols entrés dans le port du Blavet, d'examiner leurs saufs-conduits et de déférer leur cause au chancelier Guillaume Chauvin, conservateur des alliances conclues avec l'Espagne –1459, 27 avril–). En otro caso, al respecto de un navío español con vinos y hierro que iba a Inglaterra, este es identificado como un balliner de San Sebastián (ADLA, TC, E 202-13: Vidimus du procès-verbal –du 14 septembre 1463– relatant la mainlevée de saisie accordée par Guyon de Quelenec, capitaine de Brest, à un navire espagnol chargé de fer et de vin pour l'Angleterre –1464, 13 mars–). El corsario español que atacaría en 1467 un navío de Morlaix, llevaba a bordo hombres de San Sebastián y Fuenterrabía (ADLA, TC, E 202-14: Déclaration devant le sénéchal de Nantes, du pillage commis par un corsaire d'Espagne sur un navire de Morlaix –1467, 16 décembre–).

51. Misma problemática. Véase, por ejemplo, el caso de 1435 de un Martín Sánchez Maldonado, calificado de «maistre de neif Despaigne», quien habría capturado en el mar una nave cargada de mercancías que quería anclar en Sluys, por lo que solicitaba seguro. O el de 1465, año en el que un navío de un vecino de Brujas, Jean de Grave, fue presa por los españoles como si fuera nave inglesa (cf. Guilliodts 1901, vol. 1: 24). El Stadsarchief van Brugge contiene interesantes informaciones sobre el comercio de la época, por ejemplo, en la sección de *Civile Sententiën*. Aunque normalmente los documentos están en flamenco, los que incumben a extranjeros suelen estar en francés o latín. No se ha hecho un estudio de los mismos en profundidad, pero pueden encontrarse en ellos interesantes cuestiones como, por ejemplo, la referencia en 1456 a dos pilotos de España que iban en una carraca de venecianos partida de Cádiz: Álvaro de Río y Juan de Bermeo (SAB, *Civile Sententiën*, 1453-1460, f. CXVI; véase Guilliodts 1901, vol. 1: 73; referido en Ronquillo Rubio 2004: 112). Ronquillo les atribuye naturalidad vasca, relacionándolos con una escuela vizcaína de pilotos en Cádiz.

52. Carriazo y Carande 1929-1971, vols. 1-5; Fernández, Ostos y Pardo 1997-2008, vols. 6-13.

53. 1960-1974, 16 vols.

54. Pérez de Tudela 1994, 3 vols.

Las crónicas, cartas, memoriales y obras historiográficas contemporáneas o inmediatamente posteriores también han servido para completar este estudio que aspira a tratar el fenómeno en su conjunto. Para ello se han consultado los fondos bibliográficos de, entre otras, la Biblioteca Nacional de España (BNE), la Biblioteca Real (BR), la biblioteca de la Real Academia de la Historia (RAH)<sup>55</sup> y la Biblioteca Nacional de Portugal (BNP). Se ha recurrido a cartografía y atlas de la época e inmediatamente posteriores, para localizar los lugares de los ataques y otras referencias geográficas indicadas en los diversos casos. Para ello, han resultado vitales las cartotecas del Instituto Geográfico Nacional de España (IGN), de la Biblioteca Nacional de España o de la Real Academia de la Historia (RAH), entre otras.

\* \* \*

La estructura del libro responde a una intencionalidad: presentar al lector una panorámica del fenómeno, ordenando los hechos desde lo general hasta llegar a lo particular. Por desgracia, por cuestiones evidentes de espacio no se pueden abordar todos los aspectos que serían interesantes para comprender las circunstancias de los hechos, bosquejar el cuadro completo de finales de la Edad Media. Así, en la medida de las posibilidades, se intentan ofrecer algunas aclaraciones y explicaciones al respecto de tipología de naves, armamento o jerarquía dentro del oficio de la mar.

En el capítulo 1 se realiza una aproximación teórica y práctica al análisis del fenómeno pirático-corsario, su definición conceptual y el debate historiográfico en torno a él. Se dedica especial atención a establecer las circunstancias sociales, económicas y políticas en las que se desarrollan las actividades pirático-corsarias y su imbricación con otras acciones marginales o ilegales, como el contrabando.

Bajo el capítulo 2 se describen los pormenores legales de la época: cuándo un ataque era considerado legal y cuándo no, cuál era el proceso de encausamiento y cuáles eran las autoridades que debían administrar justicia, entre otros aspectos. Mención especial merecen las penas y castigos aplicados a los infractores, un análisis necesario para entender cómo se generaba la propia documentación estudiada.

El capítulo 3 constituye el núcleo principal del libro, presentando los diversos casos de ataques perpetrados por habitantes de la zona expuestos de forma más o menos unificada –cuando es posible sin alterar el sentido de la propia narración– siguiendo criterios de agrupamiento temático, cronológico y de ámbito de actuación. Los barcos, mercaderes y puertos del reino de

---

55. Fondo Mercedes Gaibrois de Ballesteros (FMGB), descrito en Ortego 2015.

Sevilla también fueron objeto y escenario de acciones piráticas y de represalia por parte de los habitantes de otras regiones de las Coronas de Castilla y Aragón, así como de naciones extranjeras de la época. Contiene transcripciones de fragmentos relevantes de los documentos que han sido utilizados en el transcurso de la investigación, así como explicaciones para entender, en su conjunto, los hechos conocidos.

Se ha creído conveniente la existencia de un pequeño capítulo 4 dedicado a aquellos nombres que destacaron por sus acciones o por la frecuencia de las mismas. Sirva lo contenido en él a modo de particular recapitulación, analizándose, cuando ha sido posible, la trayectoria vital de los protagonistas de los actos pirático-corsarios, con documentación auxiliar.

Tras ello, el correspondiente y necesario capítulo dedicado a las consideraciones finales en torno al fenómeno, procediéndose a interpretar los resultados y sus implicaciones. Una reflexión que busca ofrecer datos claros y directos, relacionándolos con consideraciones propias de la sociedad, economía y política de la época. Las estadísticas derivadas de este estudio, aunque puedan ofrecer una perspectiva parcial por la problemática asociada a las fuentes, suponen el objetivo último: ser una recapitulación actualizada del fenómeno.

\* \* \*

El presente libro constituye una síntesis reorganizada y actualizada de la investigación que dio lugar a mi tesis doctoral, desarrollada bajo la dirección del doctor Juan Luis Carriazo Rubio, profesor titular de la Universidad de Huelva. Fue defendida en la Universidad de Huelva el 17 de julio de 2019, bajo el título *Curso y piratería en el reino de Sevilla a finales de la Edad Media*. Debo, por tanto, comenzar agradeciendo a los miembros del tribunal que la examinó y juzgó. Este estuvo formado por los doctores José Enrique López de Coca Castañer, Eduardo Aznar Vallejo y Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno. A ellos agradezco el honor de su atención y consideración, como verdaderos expertos y referentes, así como sus acertados apuntes e indicaciones, que han servido para orientar esta reorganización y revisión. También debo, y no por ello deja de ser un placer, reconocer la deuda intelectual y vital contraída con mi director y mentor, Juan Luis Carriazo Rubio, quien siempre ha apoyado mi labor investigadora, constituyendo un modelo a seguir.

El origen de esta obra se retrotrae hasta el año 2013, un trabajo fin de máster o TFM que fue defendido en el marco del Máster de Estudios Históricos Comparados de la Universidad de Sevilla. Ese estudio, titulado entonces *El fenómeno de la piratería y el corsarismo onubenses en el último cuarto del siglo xv*, fue dirigido por el doctor Juan José Iglesias Rodríguez, catedrático de la Universidad de Sevilla, a quien debo también un profundo agradecimiento por su

guía. Sus apreciaciones y consejos, así como el ánimo que supo transmitirme, supusieron un importante empuje para acometer el siguiente paso.

Algunos de los resultados de la investigación plasmada en esta obra, especialmente los concernientes al ámbito onubense, han podido divulgarse durante los últimos años a través de cursos insertos en el programa del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva, así como de diversas conferencias impartidas en dicha universidad y en la de Sevilla. La satisfacción de poder hacer llegar a los habitantes de hoy nuevos enfoques e informaciones sobre la historia de los que vivieron en el ayer es difícil de describir. Y, sin embargo, es tarea no siempre valorada, pero fundamental.